

RESOLUCIÓN No. 001 DE 2026
(13 de enero de 2026)

“Por la cual se convoca a los asociados hábiles de la Cooperativa especializada de Ahorro y Crédito Norte de Boyacá, “NORBOY”, a la inscripción y elección de Delegados para el período 2026–2029, se establece el número de Delegados a elegir y se dictan otras disposiciones relacionadas con el proceso democrático”.

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO NORTE DE BOYACÁ, identificada con la sigla NORBOY, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con la Ley 79 de 1988, el Decreto 962 de 2018 y el Estatuto de NORBOY, la Cooperativa debe celebrar Asamblea General Ordinaria dentro de los tres (3) primeros meses del año.
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 31, parágrafo segundo, del Estatuto de NORBOY, la Asamblea General se realizará mediante el sistema de Delegados, cuando el número de asociados así lo amerite.
3. Que el artículo 31 del Estatuto Social de NORBOY fija el número de Delegados a elegir con base en el total de asociados hábiles, mediante rangos previamente establecidos.
4. Que el sistema de Delegados garantiza una representación democrática, organizada y proporcional de los asociados, conforme a los principios de la economía solidaria.
5. Que el Consejo de Administración, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 79 de 1988, aprobó el Reglamento de Elección de Delegados 2026–2029, el cual desarrolla las etapas, requisitos, procedimientos, votación, escrutinio y control del proceso electoral.
6. Que, conforme a la información consolidada de las bases de datos institucionales de NORBOY, a la fecha se encuentran registrados mil ciento treinta y siete (1.137) asociados hábiles, cifra que corresponde al rango estatutario previsto para la elección de ochenta (80) Delegados, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto.
7. Que con posterioridad a la expedición de la presente Resolución, el Consejo de Administración de NORBOY fue convocado a reunión extraordinaria para el día treinta (30) de enero de 2026, con el

propósito de establecer la fecha de corte para la determinación de los asociados hábiles que podrán participar en el proceso de inscripción, postulación y elección de Delegados, definiéndose que tendrán dicha condición aquellos asociados que, a esa fecha, se encuentren a paz y salvo con las obligaciones contraídas con la Cooperativa y cumplan las demás condiciones establecidas en el Estatuto y la normativa aplicable.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocatoria:

Convocar a los asociados hábiles de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO NORTE DE BOYACÁ – NORBOY a participar en el proceso de inscripción y elección de Delegados para el período estatutario 2026 – 2029, conforme a lo dispuesto en el Estatuto, el Reglamento de Elección de Delegados y la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Cronograma del proceso:

Establecer el siguiente cronograma:

- Inscripción de candidatos: del 2 al 7 de febrero de 2026.
- Jornada de votación: del 9 al 14 de febrero de 2026.

Las inscripciones y votaciones se realizarán de manera presencial en las oficinas de NORBOY, dentro del horario habitual de atención al público.

ARTÍCULO TERCERO. Asociados hábiles:

Podrán participar en el proceso de inscripción y votación únicamente los asociados hábiles de NORBOY, conforme a la definición y condiciones establecidas en el Estatuto.

La Junta de Vigilancia de NORBOY verificará y certificará dicha condición, en ejercicio de sus funciones de control social.

ARTÍCULO CUARTO. Número de Delegados a elegir:

De conformidad con el sistema de delegados establecido en el Estatuto de NORBOY y con base en la información consolidada de asociados hábiles registrada en las bases de datos institucionales, el rango estatutario aplicable corresponde a la elección de ochenta (80) Delegados Principales, cada uno con su respectivo suplente personal, para el período estatutario 2026–2029.

Este número se fija con fundamento en el rango estatutario vigente y será verificado y ratificado con base en el listado definitivo de asociados hábiles que certifique la Junta de Vigilancia de NORBOY a la fecha de corte establecida en el cronograma del proceso electoral.

En el evento excepcional que, como resultado de dicha certificación, el número de asociados hábiles se encuentre en un rango estatutario diferente, el número de Delegados a elegir se ajustará conforme a lo dispuesto en el Estatuto, previa certificación de la Junta de Vigilancia y dejando la correspondiente constancia y divulgación institucional.

ARTÍCULO QUINTO. Inscripción de candidatos:

Los asociados hábiles interesados en postularse como Delegados deberán inscribirse personalmente, junto con su suplente personal, dentro del período establecido, mediante el Formulario Único de Inscripción, conforme al Reglamento de Elección de Delegados de NORBOY.

Cerrado el proceso de inscripción, la Junta de Vigilancia de NORBOY emitirá el Listado Oficial de Candidatos Habilitados y No Habilitados, el cual será publicado por los medios institucionales.

ARTÍCULO SEXTO. Jornada de votación:

La votación se realizará conforme al cronograma aprobado, de manera personal, directa y presencial, en las oficinas de la Cooperativa, dentro del horario habitual de atención al público. Para ejercer su derecho al voto, los asociados deberán presentarse portando su documento de identidad, con el fin de verificar su condición de asociado hábil. El sufragio se efectuará exclusivamente mediante el formato de votación suministrado por NORBOY, el cual será depositado personalmente por el votante en la urna dispuesta para el proceso democrático.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Sistema de elección:

La elección de Delegados se realizará mediante la aplicación del cuociente electoral y el sistema de residuos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Elección de Delegados de NORBOY.

ARTÍCULO OCTAVO. Escrutinio y Credenciales:

El proceso de escrutinio de los votos se llevará a cabo en las oficinas de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO NORTE DE BOYACÁ – NORBOY, el catorce (14) de febrero de dos mil veintiséis (2026), a partir de la una de la tarde (1:00 p. m.), una vez finalizada la jornada de votación, conforme al cronograma aprobado.

Para tal efecto, el Consejo de Administración de NORBOY designó la Comisión de Escrutinios, la cual estará integrada por tres (3) miembros, así:

- Por el Consejo de Administración:
Alba Luz Alvarado Carreño
- Por la Junta de Vigilancia:
Adriana López López

- Revisor Fiscal:
Lilia Chaparro Infante

La Comisión tendrá a su cargo la realización del escrutinio, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto, el Reglamento de Elección de Delegados y la presente resolución y deberá dejar constancia detallada de todas sus actuaciones en la correspondiente Acta de Escrutinios.

Con base en el acta de escrutinio, se declararán a los Delegados electos y se expedirán las respectivas credenciales, que los acreditan para participar con derecho a voz y voto en la Asamblea General.

ARTÍCULO NOVENO. Publicidad:

Ordenar la divulgación de la presente resolución a través de la página web institucional de NORBOY, la cartelera oficial, emisoras de la región y la oficina de atención al asociado, en cumplimiento del principio de publicidad.

ARTÍCULO DECIMO. Número de Delegados electos:

El proceso electoral convocado mediante la presente resolución tiene como finalidad la elección de ochenta (80) Delegados, conforme al rango estatutario aplicable, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto. Sin perjuicio de lo anterior y como situación eventualmente previsible dentro de cualquier proceso electoral, en el evento en que, una vez surtidas las etapas de inscripción y votación, el número de Delegados efectivamente electos resulte inferior al número previsto estatutariamente, dicha circunstancia no afectará la validez del proceso, siempre que el mismo se haya desarrollado conforme a las reglas establecidas.

Prevista esta situación, el proceso deberá adelantarse en su integridad, comprendiendo las etapas de convocatoria, inscripción, votación, escrutinio y declaratoria de resultados, garantizando la participación de los asociados y la transparencia del procedimiento, conforme al Estatuto y al Reglamento de Elección de Delegados.

La conformación, instalación y validez de la Asamblea General que se convoque como resultado de este proceso se regirá por las disposiciones estatutarias relativas al quórum y funcionamiento de la Asamblea General.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Impugnación:

La presente resolución podrá ser impugnada, en todo o en parte, ante los Jueces Civiles Municipales, por los asociados hábiles de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO NORTE DE BOYACÁ – NORBOY que así lo consideren, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 79 de 1988.

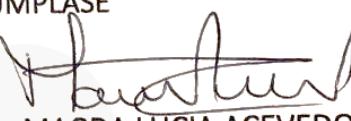
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Vigencia

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente resolución fue aprobada unánimemente por el Consejo de Administración de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO NORTE DE BOYACÁ – NORBOY, en reunión ordinaria celebrada el trece (13) de enero de dos mil veintiséis (2026), según consta en el Acta No. 767 y sus efectos empezarán a surtirse en los términos en ella insertos.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER HERNANDO MARIÑO BOHORQUEZ
Presidente del Consejo de Administración AD HOC


MAGDA LUCIA ACEVEDO LOPEZ
Secretaria